



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 00993 -2013-A/MPMN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO

Moquegua, **13 SET. 2013**

VISTO:

El Expediente N° 022226, presentado por los cónyuges Julio Aurelio Flores Velasquez y Sra. Marta Margarita Zaira Toledo, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N°0103-2013-ORC-SGDS-GDES/MPMN; y con la opinión favorable de esta Gerencia;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la dación de la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°034-2008-MPMN de fecha 29 de Diciembre de 2008, se estableció la tasa a cobrar por el trámite del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y se encarga a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y al Área de Registro Civil la ejecución de dicha ordenanza.

Que, con Resolución de Alcaldía N°0984-2008-A/MUNIMOQ se designa al abogado responsable encargado de dar el visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en los expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentados a esta Municipalidad, según lo dispone el art. 6 de la Ley N°29227.

Que, mediante Resolución Directoral N° 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011 del Ministerio de Justicia, se dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con el N°128 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, los cónyuges Julio Aurelio Flores Velasquez y Marta Margarita Zaira Toledo, han contraído matrimonio civil en la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles, han declarado como último domicilio conyugal en Calle (de setiembre N-5 Moquegua, por lo que somos competentes para atender este procedimiento. Teniendo el visto bueno del abogado responsable del área encargada según Informe N°097-2013-ORC-SGDS-GDES/MPMN, en el cual se verifica que se ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 27 de Agosto del 2013, siendo debidamente notificados los cónyuges a la cual asistieron y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose a la firma de la respectiva Acta la cual obra en el expediente a folios quince.

Por lo que, en aplicación de las facultades conferidas en los art.6° de la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y art. 12 párrafo quinto del D.S. N°009-2008-JUS,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Separación Convencional de Don **JULIO AURELIO FLORES VELASQUEZ** y Doña **MARTA MARGARITA ZAIRA TOLEDO**, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

